



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°110-2024-MCP/A

Cutervo, 23 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

VISTO:

El INFORME N° 128-2024-MPC/GDS, de fecha 15 de enero del 2024; el PROVEÍDO GM, de fecha 17 de enero del 2024; el INFORME N° 27/MPC-GDS/SGDPV, de fecha 12 de enero del 2024; el INFORME N° 003-2024-MPC-OMAPED-RHTG, de fecha 09 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en ese sentido, mediante el INFORME N° 128-2024-MPC/GDS, de fecha 15 de enero del 2024, la Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la designación del Mg. Ramos Hernán Tello Guerrero, como Responsable de la Oficina Municipal de atención a las personas con discapacidad – OMAPED, corre traslado y se requiere la emisión de resolución para la designación, de la Gerencia de desarrollo.



Que, mediante PROVEÍDO GM, de fecha 17 de enero del 2024, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Legal, la proyección de resolución de para la designación, como responsable, de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad -OMAPED de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, el INFORME N° 27/MPC-GDS/SGDPV, de fecha 12 de enero del 2024, la Sub Gerencia Demuna/ Y P.V., solicita a la Gerente de Desarrollo Social – MPC que el órgano en competencia se sirva e emitir la resolución de alcaldía, para la designación, como Responsable: al Mg. Ramos Hernán Tello Guerrero, de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad –OMAPED, para hacer de conocimiento a los programas CONADIS y CONTIGO;

Que, el INFORME N° 003-2024-MPC-OMAPED-RHTG, de fecha 09 de enero del 2024, el Jefe (e) OMAPED – MPC, requiere a la Sub Gerencia Demuna/ Y P.V, que se realice la emisión de Resolución de Encargatura, para la designación, como responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad –OMAPED, para hacer de conocimiento a los programas CONADIS y CONTIGO;

Que, estando a lo expuesto y amparado en las disposiciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Mg. Ramos Hernán Tello Guerrero – Gerente de Desarrollo Social, como RESPONSABLE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –OMAPED, de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora pública que ha sido designada en el artículo primero, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su cumplimiento y fines pertinentes.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDIA
* ALCALDE (E)
Prof. Carlos Abdias Vargas Vargas